

19 de julio de 2013

N° 203

Ley de bancos y sus cambios

El gobierno del Presidente Morales tiene la característica de querer cambiar todo, aunque sea en el papel. La ley que actualmente regula el sistema financiero se denomina “Ley de Bancos y Entidades Financieras”, la misma que pasará a denominarse “Ley de Servicios Financieros”, una vez que se promulgue el voluminoso Proyecto de Ley, que está constituido por 551 artículos más unas ocho disposiciones adicionales. La Ley de Bancos que se promulgó el año 1993 tenía 169 artículos. Llama la atención este hipertrofiamiento normativo.

En una ley tan ampulosa no es fácil distinguir lo importante de lo secundario, lo que debería ser parte de una ley y lo que debería ser parte de su reglamentación. Sus propósitos, o como se dice en lenguaje jurídico, lo que importa es el “espíritu de la ley”.

El referido proyecto de ley de entidades financieras es una mezcla de todo, desde intentar convertir a la banca en entidades canalizadoras de crédito, sin medir el riesgo que ello conlleva, hasta entidades de beneficencia social. Es una mezcla de aspectos fundamentales con aspectos secundarios. Es una ley que tiene mucho de reglamento y, sin embargo, deja normatividad fundamental para que sea aprobada a nivel de decreto supremo. Esto no crea un ambiente de seguridad, de estabilidad ni incentiva el desarrollo de intermediación financiera en Bolivia. Crea incertidumbre y riesgos que el gobierno no está evaluando correctamente.

Rol de la banca y su retroceso

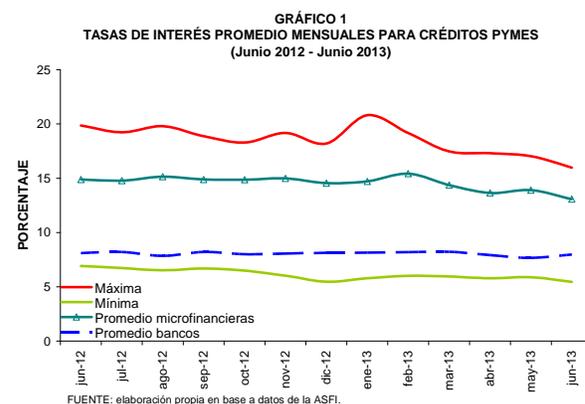
No se reconoce que el rol fundamental de un sistema financiero es transferir, con conocimiento y pericia, el ahorro de las personas predominantemente hacia la inversión para la producción de bienes y servicios, lo que hace crecer la economía. Esto quiere decir que su especialidad, por un lado, es atraer el ahorro y, por el otro, ver donde está la demanda para satisfacerla, pero ante todo asegurando su recuperabilidad, porque el dinero que presta la entidad financiera no es de su propiedad, sino es propiedad de las personas.

El proyecto de nueva Ley de Bancos no representa un avance para el desarrollo financiero y económico del país. Es un retroceso a lo que en Bolivia se hacía hasta el año 1985. En esos tiempos lo rutinario era la fijación de las tasas de interés por el gobierno y los bancos estaban obligados a mantener una determinada composición del crédito bajo el denominativo: “Política selectiva del crédito”. Los resultados no fueron nada buenos, por decir lo menos.

Una tarea difícil

No es tarea fácil querer fijar tasas de interés en mercados crediticios muy variados. Por este motivo el gobierno quiere que se determine mediante decreto supremo y no por ley. El problema se presentará que cuando se fijen estas tasas de intereses, que nunca serán de equilibrio, no se podrán reajustar cuando se requiera y como lo hace el mercado, lo que puede generar en el futuro desequilibrios en el sector.

A título de ejemplo se presenta el gráfico 1, con el propósito de ver el comportamiento de la tasa de interés para créditos PyMES. Se observa la gran dispersión. Para el mes de junio último se tiene una gran diferencia entre la tasa de interés cobrada por alguna entidad financiera y que alcanzó en promedio el 16 por ciento anual y otra que sólo cobró el 5.5 por ciento, siendo la tasa promedio para bancos del orden del 8 por ciento y del 13.1 por ciento para las entidades de microfinanzas. ¿A dónde se ha de aproximar la tasa de interés que fije el gobierno? Si fija la más baja hace no rentables a todas las demás entidades financieras.



Las tasas de interés para créditos han bajado mucho en los últimos años y dependiendo del sector, estas son variadas.

La direccionalidad del crédito

La estructura económica de Bolivia está conformada en un 48 por ciento por servicios ya que ésta es la magnitud de este sector en la conformación del PIB, a precios constantes en moneda nacional. CEPAL para la región en su conjunto calcula el PIB en términos de dólares constantes, donde servicios representaría más del 60 por ciento. ¿Qué significa esto? Que en el mundo de hoy lo más importante es la producción de servicios y es el

sector de mayor empleo. Sin embargo, la banca boliviana vista en su conjunto da más crédito para la producción de bienes que de servicios. Claro que no todos dan en la misma magnitud y hay bancos más especializados en financiar servicios. Esto quiere decir que cada entidad financiera busca su “nicho” de mercado como lo hace cualquier productor.

Otras restricciones

Hay muchas restricciones que se están introduciendo para el accionar de las entidades financieras. De manera general, se quiere imponer a las entidades financieras que la elección, ya sean de directores o de consejeros de administración, estén sujetas a normas emitidas por la ASFI, en cuanto al tiempo de duración de su mandato y para su renovación “cíclica” y parcial, desconociendo que si los dueños de una empresa ven por conveniente los pueden mantener indefinidamente. Otra vez se desconoce que en las empresas privadas es de mucho valor el conocimiento y la experiencia de la gente al momento de ocupar cargos de responsabilidad. Intervención preventiva por D.S. sin especificar causales específicas que deben establecerse por ley. Incrementos de capital por decreto supremo. Destinar utilidades a “función social”. Sanciones para accionistas que no participen en Asambleas. ASFI puede rechazar la transferencia de acciones.

Los estatutos de toda entidad financiera son la norma que determina los derechos y obligaciones de los socios, regula la estructura de organización de la empresa y las competencias de sus diferentes niveles de administración, comenzando por la Asamblea de Accionistas, el Directorio y la administración propiamente dicha, que en un gobierno empresarial moderno recae sobre la gerencia general.

La Constitución Política del Estado reconoce estos derechos, como no podría ser de otra manera. Por tanto, en la nueva Ley del Sistema Financiero deben quedar claramente reconocidos, aceptando que las normas estatutarias que se doten las EFV competen únicamente a

sus socios. Las modificaciones que los socios viesen por conveniente efectuar en sus estatutos también deben gozar del mismo derecho.

Si la futura ley del sistema financiero introdujera disposiciones que supriman, modifiquen o limiten el derecho de los asociados, sería desconocer la voluntad de sus propietarios, de sus asambleas y de sus Directorios.

El ante proyecto de Ley de Entidades Financieras considera que las mutuales deberían pasar a denominarse “Entidad Financiera de Vivienda” (EFV) reconociéndole el carácter de “sociedad”, sin especificar a que tipo de sociedad se está refiriendo de acuerdo al Código de Comercio.

Conclusiones

Lo medular de la ley es incorporar el control de precios en el mundo financiero por medio de decreto supremo (control de tasas de interés). La obligación de la banca de prestar los recursos a los sectores que el gobierno vea conveniente (control de cartera).

El gobierno se convierte en la autoridad de la actividad financiera (no solo el regulador por medio de ASFI) pero los responsables son los administradores de bancos que se convierten en simples operadores. De intermediadores financieros pasaran a ser operativos del gobierno.

Una vez aprobada la ley con seguridad la calificación que se haga sobre Bolivia en materia de libertad económica caerá en el rubro de libertad financiera y, por tanto, en la calificación global. Hasta ahora en este rubro tiene una calificación mayor con relación a otros indicadores que se considera para evaluar el grado de libertad económica en un país. The Heritage Foundation, que anualmente califica a los países según el grado de libertad económica, ha ido reduciendo la calificación para Bolivia. Hoy tiene una calificación menor que China. Entre 185 países Bolivia ocupa el lugar 148 cuando el país que ocupa el primer lugar es Hong Kong.

INDICADORES ECONÓMICOS					
	2012	2013	2013	Var.	Var.
	Al 12 de	Al 12 de	Al 12 de	Annual	Mensual
	Julio	Junio	Julio	(%)	(%)
TIPOS DE CAMBIO					
BS / US\$	6.96	6.96	6.96	0.00	0.00
Bs / Euro	8.39	9.13	8.98	7.01	(1.62)
Peso /US\$ (CHILE)	492.54	503.59	505.73	2.68	0.42
Nuevo Sol /US\$ (PERÚ)	2.64	2.75	2.78	5.27	1.05
Peso /US\$(ARGENTINA)	4.54	5.32	5.42	19.40	2.02
Real /US\$(BRASIL)	2.05	2.14	2.27	10.74	5.84
COTIZACIONES INTERNACIONALES					
Dow Jones (INDU)	12,573.27	14,995.23	15,464.30	22.99	3.13
Euro / US\$	0.82	0.75	0.76	(6.55)	1.65
PRECIOS DE MATERIAS PRIMAS					
Petróleo (WTI,US\$/bl)	86.02	95.98	105.85	23.05	10.28
Soya (US\$ /TM)	488.90	389.90	373.70	(23.56)	(4.15)
Oro (US\$ /O.T.)	1,565.50	1,377.25	1,275.00	(18.56)	(7.42)
Plata (US\$ /O.T.)	26.67	21.78	19.66	(26.28)	(9.73)
Estaño (US\$ /L.F.)	8.38	9.27	8.82	5.28	(4.87)
Zinc (US\$ /L.F.)	0.83	0.83	0.84	1.53	1.53

INDICADORES MONETARIOS (MM US\$)					
	2012	2013	2013	Var.	Var.
	Al 12 de	Al 12 de	Al 12 de	Annual	Mensual
	Julio	Junio	Julio	(%)	(%)
Reservas Internacionales	12,697.4	14,258.8	14,218.6	12.0	(0.3)
Netas					
Transferencias del exterior al Sistema Financiero ⁽¹⁾	0.0	0.0	0.0	n.a.	n.a.
Transferencias del Sistema Financiero al exterior ⁽¹⁾	0.0	0.0	0.0	n.a.	n.a.
Emisión Monetaria (MM Bs.)	28,855.1	32,097.1	32,369.3	12.2	0.8
Omas (Netas)	2,836.7	2,694.1	2,766.7	(2.5)	2.7
Depósitos bancarios	9,705.1	11,492.3	11,595.1	19.5	0.9
Cartera bancaria	7,480.6	8,927.9	9,086.5	21.5	1.8
Deuda interna consolidada (SPNF y BCB)	5,151.5	4,885.6	4,971.7	(3.5)	1.8

Fuente: Banco Central de Bolivia, Ministerio de Minería y Metalurgia, Bancos Centrales de Latinoamérica.
1: A través del Banco Central de Bolivia.
n.a. = no se aplica; n.d. = no disponible.



@fmilenio



facebook.com/fundacion.milenio